

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0622-2018-REGION ANCASH/GRA/GR.

Huaraz, 17 DIC 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2018-GRA/GRPPAT-SGPAT-AAC, que declara procedente la solicitud presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Pedro de Carash, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, para su normalización a la categoría de Caserío, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros. Asimismo el punto k), inciso 1), artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 5°, inciso 2), señala que los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción; asimismo el artículo 8° de la misma Ley establece: los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales";

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 DIC. 2018

TEODORO RODRIGUEZ LAM  
FEDATARIO



Que, el D. S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, en su artículo 8°, inciso h) establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados dentro de su circunscripción; asimismo, el inciso a) del artículo 9° establece los requisitos mínimos que debe reunir un centro poblado para ser categorizado a Caserío;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2017-REGION ANCASH/CR, establece las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, siendo esta última la encargada de analizar, opinar, e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial;

Estando al Informe Técnico N° 003-2018-GRA/GRPPAT-SGPAT, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash;

En uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Categorizar a **CASERIO**, al centro poblado San Pedro de Carash, jurisdicción del Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, en el Departamento de Ancash, cuyas Coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS84, Zona 18s son: 265 260 m E y 8 945 939 m N.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT/PCM), para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a las Municipalidades Provincial de Huari, Distrital de San Marcos y al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Pedro de Carash, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP-San Pedro de Carash/021014/18 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Pedro de Carash, los mismos que formaran parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**  
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 17 DIC. 2018  
  
**TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET**  
 FEDATARIO